

Res. No. 242-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Virgilio Alfredo Mota, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 242-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 11 de julio de 1989, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor VIRGILIO ALFREDO MOTA.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de julio de 1989, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. GLORY C. TORRES M., de una parte y de la otra parte, el señor VIRGILIO ALFREDO MOTA, mediante el cual la primera parte vende a la segunda parte, una porción de terreno con área de 522.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (solar Núm. 15, de la manzana "R"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma RD\$20,880.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 063

ENTRE

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. GLORY C. TORRES M., dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No.27484, serie 26, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor VIRGILIO ALFREDO MOTA, dominicano, mayor de edad, soltero, empresario, domiciliado y residente en la calle Héctor García Godoy esquina calle "Q", de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.241448, serie 1era., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor VIRGILIO ALFREDO MOTA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 522.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-PARTE, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar Núm. 15, de la manzana “R”) ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, solar No. 16, por donde mide 28.00 metros; al Este, solar Núm. 8, por donde mide 17.00 metros; al Sur, solar Núm. 14, por donde mide 27.00 metros; y al Oeste, calle Cantabria, por donde mide 20.00 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$10,440.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ORO), como inicial, equivalente a un 50% del valor total, pagada según consta en el recibo de administración No. 133, de fecha 18 de diciembre de 1987, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor VIRGILIO ALFREDO MOTA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$10,440.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ORO) en 24 mensualidades de RD\$435.00(CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ORO) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido y pactado entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará grabado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$10,440.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor VIRGILIO ALFREDO MOTA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que se excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez y ocho (18) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LICDA. GLORY C. TORRES M.,
Administradora General de Bienes Nacionales.

VIRGILIO ALFREDO MOTA
Comprador.

Yo, DRA. JUVENILIA CASTILLO TERRENO, Abogado-Notario Público de los número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firma que anteceden, puesta en mi presencia por los señores: LICDA. GLORY C. TORRES M. Y VIRGILIO ALFREDO MOTA, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez y ocho (18) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

DRA. JUVENILIA CASTILLO TERRERO,
Abogado-Notario Público.

SELLOS DE R. I.
0194287 por valor de RD\$6.00
0178246 por valor de RD\$5.25
2421052 por valor de RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, años 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino,
Presidente

Luis Angel Jazmin,
Secretario

Porfirio Veras Mercedes,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández